ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA
32ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 32ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO:

1. **Expediente 91-53.498/25. Mensaje y Proyecto de Ley:** Aprobar el Acuerdo Marco de Facilitación y Fomento del Proyecto Minero “Sal de Oro” entre las provincias de Catamarca y Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

2. **Expediente 91-53.499/25. Mensaje y Proyecto de Ley:** Aprobar el Acuerdo de Facilitación y Fomento del Proyecto Minero “Diablillos – Plata” entre las provincias de Catamarca y Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

3. **Expediente 91-53.502/25. Mensaje y Proyecto de Ley:** Prorrogar a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el plazo de un año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 y sus sucesivas prórrogas. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS:

1. **Expediente 91-53.482/25. Proyecto de Ley:** Propone crear el Biobanco de la provincia de Salta, que funcionará en el ámbito del Hospital Dr. Arturo Oñativia, con el objeto de recolectar, procesar, conservar y distribuir muestras biológicas humanas y sus datos asociados, destinadas a fines de investigación científica, diagnósticos, estudios poblacionales y de salud pública. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. TODOS POR SALTA)**

2. **Expediente 91-51.838/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, gestione los medios necesarios para la instalación de una garita policial en calle Los Crespones -sector próximo al cerro-, del barrio Tres Cerritos, con el fin de incrementar la seguridad en la zona. **Con dictamen de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. RENÉ FAVALORO)**

3. **Expediente 91-51.596/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, gestione los medios necesarios para la colocación de cámaras de seguridad en el barrio Potreros de Quijano, ubicado en el km 4 de la Ruta Provincial 36, departamento Rosario de Lerma. **Con dictamen de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. FRENTE LIBERAL SALTEÑO)**

4. **Expediente 91-52.182/25. Proyecto de Ley:** Propone adherir al Título VII “Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor” de la Ley Nacional 27.743. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; de PYMES, Defensa del Consumidor, Asuntos Laborales, Previsión Social y MERCOSUR; y de Legislación General. (B. INDEPENDENCIA)**

--- En la ciudad de Salta a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. ----------

I.- PODER EJECUTIVO:

1. Expte. 91-53.498/25

Fecha: 25-11-2025
Autor: Poder Ejecutivo.

SALTA, 25 de noviembre de 2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner a consideración para el correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras el Proyecto de Ley adjunto que tiene como propósito aprobar el Acuerdo Marco de Facilitación y Fomento del Proyecto Minero Sal de Oro; el Protocolo Adicional N.º 1 - Comité de Gestión Interprovincial; el Protocolo Adicional Nº 2 - Regalías Mineras y el Protocolo Adicional N° 3 - Impuestos Provinciales, celebrados entre la provincia de Catamarca y la provincia de Salta.

En primer lugar, es dable advertir que existe una zona de conflictos limítrofes entre ambas provincias sin que hasta el día de la fecha se haya podido zanjar tal situación. Esta circunstancia genera una situación de incertidumbre e inseguridad jurídica para la actividad minera, que desalienta la radicación y producción de los minerales de la zona que posee un gran potencial geológico.

No obstante, conscientes del valor estratégico de la región para el desarrollo económico, especialmente en el ámbito minero, ambas Provincias adoptaron un enfoque de cooperación, que refleja la voluntad de priorizar el desarrollo sostenible y la seguridad jurídica en la zona de conflicto.

La actividad minera en esta zona representa un motor de desarrollo regional, con capacidad para generar empleo genuino, fomentar proveedores locales y dinamizar las economías regionales.

Cabe destacar que corresponde al Congreso de la Nación, en el marco de sus atribuciones constitucionales (artículo 75, inciso 15), determinar en forma definitiva los límites interprovinciales en su carácter de órgano directo y genuino de la soberanía nacional. Esta competencia constitucional no se ve afectada por los acuerdos celebrados entre las provincias, que no definen límites interprovinciales sino que establecen un área de cooperación tendiente a aportar previsibilidad y seguridad jurídica a una actividad que potencia la economía regional.

En tal contexto, y sin que ninguna de las partes renuncie a los históricos reclamos territoriales sobre la zona de conflicto, se celebraron los documentos precedentemente citados, que tienen como finalidad coordinar esfuerzos y acciones para promover el desarrollo sustentable de la actividad minera en la zona limítrofe entre ambas jurisdicciones. Paralelamente se persigue brindar seguridad jurídica a los inversores, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos mineros bajo criterios de sostenibilidad, previsibilidad y legalidad.

El Acuerdo Marco responde al objetivo de establecer una modalidad de cooperación institucional que facilite la implementación del proyecto estratégico "Sal de Oro", determinando metodologías de trabajo conjuntas que permitan el fortalecimiento de la infraestructura y del tejido productivo local, y promoviendo un desarrollo equilibrado que beneficie a las comunidades involucradas.

El proyecto Sal de Oro fue seleccionado, en esta instancia, por tratarse de un área que ha sido solicitada por una misma empresa en ambas provincias, generando así una zona de superposición catastral de un mismo concesionario. Esta circunstancia favorece arribar a un acuerdo de facilitación y fomento entre las provincias y aportar una solución para el desarrollo del área. En esta línea de ideas, las provincias acordaron avanzar en la solución de otros proyectos, tomando como referencia los documentos ya suscriptos para aplicarlos a otros localizados en la zona de conflicto interprovincial.

En esta instancia, cabe señalar que los tres Protocolos Adicionales definen aspectos esenciales y necesarios para la plena operatividad del Acuerdo Marco:

- Protocolo N° 1 - Gestión Interprovincial: crea el Comité de Gestión Interprovincial y subcomisiones técnicas con funciones de evaluación, articulación y control ambiental. Si bien sus competencias no son vinculantes, resultan fundamentales para garantizar una coordinación efectiva.
- Protocolo N° 2 - Regalías Mineras: establece un régimen de distribución equitativa, control, medición y fiscalización conjunta de las regalías, conforme a la normativa de ambas jurisdicciones.
- Protocolo N° 3 - Impuestos Provinciales: define bases de cooperación fiscal para el tratamiento del Impuesto a los Ingresos Brutos y otros tributos, en el marco del Convenio Multilateral, permitiendo su reparto justo entre Salta y Catamarca.

Con el convencimiento de que el proyecto acompañado constituye un avance significativo de entendimiento con la Provincia de Catamarca para el desarrollo del potencial geológico de la zona, sin afectar los históricos reclamos de la provincia de Salta sobre la zona, solicito al Poder Legislativo que acompañe la presente iniciativa, sancionando el Proyecto de Ley adjunto.

Saludo a Vd. con distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz - Gobernador

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
D. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

Nota Nº 41

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Apruébanse el "Acuerdo Marco de Facilitación y Fomento de Proyecto Minero Sal de Oro"; el Protocolo Adicional N° 1- Comité de Gestión Interprovincial; el Protocolo Adicional N° 2- Regalías Mineras y el Protocolo Adicional N° 3- Impuestos Provinciales suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca y el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

Art. 2º.- Facúltase al titular del Poder Ejecutivo a suscribir los Protocolos Adicionales al Acuerdo Marco de Facilitación y Fomento del Proyecto Minero Sal de Oro, que resulten necesarios para su implementación.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz – Gobernador

SE REMITE EN ARCHIVO ADJUNTO: CONVENIO Y PROTOCOLO

Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta

2. Expte. 91-53.499/25

Fecha: 25-11-2025
Autor: Poder Ejecutivo.

SALTA, 25 de noviembre de 2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de someter a consideración y tratamiento legislativo de ambas Cámaras el presente Proyecto de Ley, cuyo objeto es aprobar en todos sus términos el Acuerdo de Facilitación y Fomento del proyecto minero “Diablillos – Plata”, suscripto con el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, junto con sus instrumentos complementarios: Protocolo Adicional N° 1- Determinación del Ámbito de Aplicación; Protocolo Adicional N° 2- Comité de Gestión Interprovincial; Protocolo Adicional N° 3- Regalías Mineras; y Protocolo Adicional N° 4- Impuestos Provinciales.

Asimismo, se propone facultar expresamente al titular del Poder Ejecutivo Provincial para que, en representación de la Provincia, pueda suscribir futuros protocolos adicionales al Acuerdo. Esta medida busca dotar de mayor agilidad y eficiencia al proceso de toma de decisiones interjurisdiccionales, considerando la naturaleza técnica y dinámica de los instrumentos que pudieran surgir durante el desarrollo del proyecto "Diablillos - Plata".

El Acuerdo tiene como finalidad coordinar esfuerzos y acciones para promover el desarrollo sustentable de la actividad minera en la zona limítrofe entre ambas jurisdicciones, donde existen reclamos territoriales recíprocos. También persigue brindar seguridad jurídica a las inversiones, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos mineros bajo criterios de sostenibilidad, previsibilidad y legalidad.

Cabe señalar que la disputa limítrofe entre Salta y Catamarca persiste desde hace décadas, alimentada por diferentes interpretaciones sobre actos administrativos históricos y delimitaciones vigentes, lo que ha impedido consolidar un límite claro y definitivo.

No obstante, conscientes del valor estratégico de la región para el desarrollo económico, especialmente en el ámbito minero, ambas provincias adoptaron un enfoque de cooperación. La firma del Convenio de la Comisión de Límites, el 27 de diciembre de 2019, y posteriormente del Acuerdo Marco de Facilitación y Fomento del proyecto minero denominado “Sal de Oro” en 2021 y del presente cuya aprobación legislativa se solicita, refleja la voluntad de priorizar el desarrollo sostenible y la seguridad jurídica en la zona de conflicto, sin afectar los derechos territoriales que cada parte reivindica.

A través del mencionado Convenio se creó una Comisión Interprovincial con el objetivo de elaborar propuestas para impulsar la actividad minera en la zona limítrofe, las cuales serían elevadas a los respectivos Poderes Ejecutivos para su tratamiento y eventual aprobación legislativa.

La provincia de Salta continúa consolidándose como una de las principales jurisdicciones del país en el desarrollo minero, particularmente en el sector del litio, que ha cobrado una importancia estratégica en el contexto de la transición energética global. El aumento de la demanda internacional, impulsada por la industria de baterías para vehículos eléctricos, ha reforzado el atractivo de la región como destino de inversiones.

En este contexto, se torna fundamental establecer condiciones de previsibilidad y seguridad jurídica que acompañen el desarrollo sostenido del sector, especialmente en zonas con alto potencial geológico. El Acuerdo responde a este objetivo, al establecer un marco de cooperación institucional que facilite la implementación de proyectos estratégicos, fortaleciendo la infraestructura y el tejido productivo local, y promoviendo un desarrollo equilibrado que beneficie a las comunidades involucradas.

Asimismo, fija metodologías de trabajo conjuntas entre ambas provincias, permitiendo avanzar con el proyecto sin que ello implique reconocimiento o renuncia respecto de derechos territoriales o sobre los recursos naturales por parte de las provincias firmantes.

Se considera que la actividad minera en esta zona representa un motor de desarrollo regional, con capacidad para generar empleo genuino, fomentar proveedores locales y dinamizar las economías regionales. Todo ello, sin perjuicio de que el Congreso de la Nación, en el marco de sus atribuciones constitucionales (artículo 75, inciso 15), deberá determinar en forma definitiva los límites interprovinciales.

La Cláusula Segunda del Acuerdo establece objetivos generales y específicos. Entre estos últimos, se destaca la creación de un esquema de promoción que permita distribuir de forma equitativa los tributos, regalías y demás gravámenes vinculados a los minerales extraídos en la zona en disputa, garantizando beneficios proporcionales para ambas Provincias.

Por su parte, la Cláusula Octava determina que los objetivos específicos entrarán en vigencia después de que las Provincias sancionen una Ley Provincial que lo apruebe.

Los cuatro protocolos adicionales desarrollan aspectos esenciales del Acuerdo:

- Protocolo Adicional N° 1- Determinación del Ámbito de Aplicación.
- Protocolo Adicional N° 2- Comité de Gestión Interprovincial.
- Protocolo Adicional N° 3- Regalías Mineras.
- Protocolo Adicional N° 4- Impuestos Provinciales.

Por los motivos precedentemente expuestos solicito al Poder Legislativo que acompañe la presente iniciativa, sancionando el Proyecto de Ley adjunto.

Saludo a Vd. con distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz - Gobernador

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
D. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

Nota Nº 42

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.– Apruébase en todos sus términos el “Acuerdo de Facilitación y Fomento de Proyecto Minero”, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca y el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta el día 27 de marzo de 2025.

Art. 2°.– Apruébanse como partes integrantes del Acuerdo, los siguientes instrumentos complementarios: a) Protocolo Adicional Nº 1 – Determinación del Ámbito de Aplicación. b) Protocolo Adicional Nº 2 - Comité de Gestión Interprovincial. c) Protocolo Adicional Nº 3 – Regalías Mineras. d) Protocolo Adicional Nº 4 – Impuestos Provinciales.

Art. 3°.– Facúltase al titular del Poder Ejecutivo Provincial a suscribir futuros Protocolos Adicionales al Acuerdo de Facilitación y Fomento de Proyecto Minero, que resulten necesarios para su implementación.

Art. 4°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz - Gobernador

SE REMITE EN ARCHIVO ADJUNTO: CONVENIO Y PROTOCOLO

Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta

3. Expte. 91-53.502/25

Fecha: 26-11-2025

Autor: Poder Ejecutivo.

SALTA, 25 de noviembre de 2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted con el objeto de remitir el proyecto de ley adjunto, a fin de que sea sometido a la consideración de ambas Cámaras Legislativas, mediante el cual se propone prorrogar, a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el término de un (1) año, la declaración del estado de emergencia hídrica dispuesta por Ley 8355 y sus sucesivas prórrogas.

El presente proyecto tiene por finalidad dar continuidad a las acciones y políticas públicas implementadas para afrontar la crítica situación de escasez de agua que afecta a la población de la provincia de Salta, en especial a aquellos sectores que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, particularmente en las comunidades indígenas y rurales del interior provincial.

En este marco, el Comité de Crisis de Emergencia Hídrica, creado al efecto, viene desarrollando diversas acciones de mitigación y asistencia, en coordinación con distintas áreas del Gobierno Provincial, orientadas a atender las urgencias derivadas de la falta de disponibilidad de agua y a sostener los mecanismos de abastecimiento.

Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos y el Ente Regulador de los Servicios Públicos continúan promoviendo la utilización racional y solidaria del recurso hídrico, priorizando el abastecimiento poblacional por sobre los usos especiales, en concordancia con lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia, que constituye la norma marco en esta materia.

Pese a los significativos esfuerzos realizados y a la ejecución de obras e intervenciones destinadas a mejorar la infraestructura de provisión y distribución del recurso, la situación hídrica persiste como crítica en amplias zonas del territorio provincial, por lo que resulta ineludible continuar adoptando medidas que permitan mitigar la problemática y optimizar la gestión del recurso.

En ese orden, la prórroga del estado de emergencia hídrica permitirá al Poder Ejecutivo Provincial sostener y profundizar las medidas preventivas y de mitigación adoptadas, preservando el interés general.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a la Legislatura de la Provincia el acompañamiento a la presente iniciativa, que permitirá proseguir con las políticas y acciones tendientes a superar la actual crisis hídrica, asegurando la atención prioritaria de los sectores más vulnerables y el uso sostenible del recurso en todo el territorio provincial.

Saludo a Vd. con distinguida consideración.-

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz – Gobernador

Señor Presidente

de la Cámara de Diputados

D. ESTEBAN AMAT LACROIX

Su despacho.-

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Prorrogar, a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 y sus sucesivas prórrogas.

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz - Gobernador

II.- DIPUTADOS:

1 – Expte. 53.482/25

Fecha: 18/11/2025

Autora: Dip. CARTUCCIA, Laura D.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Creación. Créase el Biobanco de la provincia de Salta, que funcionará en el ámbito del Hospital Dr. Arturo Oñativia, con el objeto de recolectar, procesar, conservar y distribuir muestras biológicas humanas y sus datos asociados, destinadas a fines de investigación científica, diagnósticos, estudios poblacionales y de salud pública.

Art. 2°.- Finalidad. El Biobanco tendrá como finalidad principal garantizar la disponibilidad de muestras biológicas de alta calidad, obtenidas, procesadas y conservadas bajo métodos estandarizados, con el propósito de:

a) Promover la investigación biomédica, clínica, ambiental y poblacional.

b) Facilitar el intercambio de muestras e información con instituciones nacionales e internacionales, conforme a la normativa vigente.

c) Fomentar la formación académica, la capacitación técnica y la cooperación científica.

d) Aportar evidencia científica que contribuya a la formulación de políticas públicas en materia de salud.

Art. 3°.- Confidencialidad y protección de datos. Toda actividad del Biobanco deberá garantizar el respeto a la confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales de las personas cuyas muestras sean recolectadas, conforme a la legislación nacional y provincial vigente. Será requisito indispensable el consentimiento informado, previo, libre y expreso de los donantes o de sus representantes legales, conforme a los estándares éticos aplicables.

Art. 4°.- Procedimientos técnicos. El Biobanco deberá establecer y aplicar procedimientos estandarizados de colección, manejo, almacenamiento, recuperación y distribución de las muestras biológicas, asegurando su trazabilidad, integridad y calidad. Los métodos deberán cumplir con las buenas prácticas científicas reconocidas a nivel nacional e internacional.

Art. 5°.- Plan de sustentabilidad. El Ministerio de Salud Pública deberá elaborar un plan de sustentabilidad económica, que contemple la cuantificación de gastos y costos operativos, pudiendo incorporar mecanismos de autofinanciamiento mediante convenios, prestación de servicios o cooperación con instituciones públicas o privadas, sin perjuicio del financiamiento estatal que pudiera corresponder.

Art. 6°.- Coordinación Institucional. El Biobanco podrá celebrar convenios de cooperación con universidades, institutos de investigación, organismos públicos o privados, y redes nacionales o internacionales de biobancos, con el fin de potenciar su capacidad operativa, científica y formativa.

Art. 7°.- Supervisión. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia ejercerá la supervisión técnica y administrativa del Biobanco, sin perjuicio de la autonomía operativa del Hospital Dr. Arturo Oñativia en su gestión cotidiana.

Art. 8°.- Recursos humanos y financieros. El Biobanco deberá funcionar con los recursos humanos, materiales y financieros actualmente disponibles en el Hospital Dr. Arturo Oñativia, sin generar erogaciones adicionales al Tesoro Provincial, pudiendo celebrar acuerdos o recibir aportes específicos de organismos nacionales o internacionales destinados a fortalecer su funcionamiento.

Art. 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días desde su promulgación, a fin de establecer las disposiciones complementarias necesarias para su efectiva implementación.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto formalizar y consolidar institucionalmente el Biobanco que funciona en el ámbito del Hospital Dr. Arturo Oñativia, establecimiento público de referencia nacional y provincial en materia de enfermedades crónicas, metabólicas y oncológicas. La iniciativa reconoce la existencia y el trabajo sostenido que el Hospital ya viene realizando en materia de recolección y manejo de muestras biológicas, y busca dotarlo del marco legal necesario para asegurar su continuidad, fortalecer sus estándares operativos y ampliar su inserción en los sistemas de investigación y salud pública.

Los biobancos constituyen herramientas indispensables para el desarrollo científico y sanitario. Su finalidad es disponer de muestras biológicas de alta calidad, obtenidas bajo procedimientos estandarizados de colección, procesamiento, almacenamiento, recuperación y distribución, acompañadas de información clínica y epidemiológica adecuada. Su existencia permite mejorar el diagnóstico, facilitar estudios de diversa naturaleza —básicos, clínicos, poblacionales, ambientales, epidemiológicos y de salud pública—, y posibilitar la interacción con instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la investigación biomédica.

En el caso del Hospital Dr. Arturo Oñativia, la experiencia acumulada demuestra la necesidad de contar con un respaldo normativo explícito. El hospital, por su perfil especializado y su elevada demanda asistencial, genera diariamente un volumen significativo de muestras de pacientes con patologías diversas, especialmente crónicas y de alto impacto sanitario. La creación del Biobanco mediante una Ley provincial no crea una estructura nueva, sino que reconoce, ordena y regula el trabajo que ya se realiza en la institución, asegurando su continuidad, transparencia, calidad y articulación científica.

Finalmente, el Biobanco se incorpora formalmente al ecosistema provincial de ciencia y tecnología, lo que permitirá potenciar su articulación con universidades, institutos de investigación y redes de biobancos en el país y en el exterior. Esta integración favorecerá el desarrollo de estudios de mayor alcance, incrementará la capacidad diagnóstica del sistema de salud y fortalecerá el liderazgo científico de Salta en la región.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.

2 – Expte. 91-51.838/25

Fecha: 05/03/2025
Autora: Dip. JUÁREZ, Mónica Gabriela

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceda a instalar una garita policial en calle Los Crespones - sector próximo al cerro-, del barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, con el fin de incrementar la seguridad en la zona.

FUNDAMENTOS

Se busca con esta propuesta garantizar la normal circulación de los vecinos, como así también, de todas aquellas personas que transitan a diario por la zona.

Expte. 97-51.838/25

Ingresado en Mesa de Entradas: 11-11-2025

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ha considerado el proyecto de declaración referente a gestiones relacionadas a seguridad; y por las razones que dará el miembro informante, **aconseja la aprobación:**

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, realice lo siguiente:

91-51.838/25	Proceda a instalar una garita policial en calle Los Crespones – sector próximo al cerro- del barrio Tres Cerritos, Salta Capital, a fin de incrementar la seguridad en la zona. Autora: Mónica Gabriela JUÁREZ

Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta

Sala de Comisiones, 11 de noviembre de 2025.-

Prestan conformidad al siguiente Dictamen, los Señores Diputados:

RALLÉ, GERMÁN DARÍO
ROQUE POSSE, JUAN CARLOS FRANCISCO (MC)
CORNEJO AVELLANEDA, ROQUE RAMÓN (MC)
LAMBERTO, VÍCTOR MANUEL (MC)
VARGAS, HÉCTOR RAÚL

Suscriben el presente para constancia:

Dra. LOURDES MAMANI
Secretaria de Comisión

Dr. GUILLERMO RAMOS
Jefe Sector Técnico Jurídico

Dr. PEDRO MELLADO
Prosecretario Legislativo

3 – Expte. 91-51.596/24

Fecha: 25/11/2024
Autora: Dip. GALLEGUILLOS, Griselda Edith.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione los medios necesarios para la colocación de cámaras de seguridad en el ingreso y en toda la extensión del barrio Potreros de Quijano, ubicado en el km 4 de la Ruta Provincial 36 perteneciente al departamento Rosario de Lerma.

Expte. 91-51.596/24

Ingresado en Mesa de Entradas: 11-11-2025

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ha considerado el proyecto de declaración referente a gestiones relacionadas a seguridad; y por las razones que dará el miembro informante, **aconseja la aprobación:**

Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, realice lo siguiente:

91-51.596/24	Colocación de cámaras de seguridad en barrio Potreros de Quijano ubicado en el Km 4 de la ruta provincial nº 36 perteneciente al departamento Rosario de Lerma. Autora: Griselda Edith GALLEGUILLOS

Sala de Comisiones, 11 de noviembre de 2025.-

Prestan conformidad al siguiente Dictamen, los Señores Diputados:

RALLÉ, GERMÁN DARÍO
ROQUE POSSE, JUAN CARLOS FRANCISCO (MC)
CORNEJO AVELLANEDA, ROQUE RAMÓN (MC)
LAMBERTO, VÍCTOR MANUEL (MC)
VARGAS, HÉCTOR RAÚL

Suscriben el presente para constancia:

Dra. LOURDES MAMANI
Secretaria de Comisión

Dr. GUILLERMO RAMOS
Jefe Sector Técnico Jurídico

Dr. PEDRO MELLADO
Prosecretario Legislativo

4 – Expte. 91-52.182/25

Fecha: 15/04/2025
Autores: Dip. GAUFFÍN, José Miguel – Dip. SIERRA, Sofía. (M.C.)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérase la provincia de Salta al Título VII de la Ley Nacional 27.743 que crea el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor.

Art. 2°.- Impuestos provinciales y tasas municipales. El impuesto a los Ingresos Brutos, los demás impuestos provinciales indirectos y las tasas municipales que tienen incidencia en la formación de los precios de las ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios deberán encontrarse discriminados en los comprobantes fiscales emitidos a tal efecto.

Art. 3°.- Normas reglamentarias. La Dirección General de Rentas de la Provincia deberá dictar las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para que dichas obligaciones se efectivicen, en consideración de la Resolución General N° 5614/2024 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente y Señores Diputadas/os:

A los fines de fundamentar el presente proyecto considero apropiado remitirme a los motivos expuestos en una similar iniciativa legislativa presentada recientemente en la provincia de Córdoba, los cuales, por su claridad y suficiencia, transcribo a continuación.

"*El 27 de junio de 2024 se sancionó la Ley Nacional 27.743, de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, que en su Título VII crea el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor. El mismo tiene por objeto que todas las facturas, tickets o comprobantes fiscales emitidos deban detallar el importe discriminado del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de los demás impuestos nacionales indirectos que inciden en los precios, con el objetivo que todos los consumidores finales tengan conocimiento del importe pagado en concepto de esos impuestos en cada operación realizada. En diciembre de 2024, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), publicó la Resolución General N° 5614/2024. Esta medida, impulsada por el gobierno de Javier Milei, en sintonía con la premisa irrenunciable de dejar en evidencia el verdadero peso del Estado en las operaciones diarias que realizamos los ciudadanos, es una decisión que mejora la transparencia y ofrece información de manera directa a los consumidores. Tal es la aceptación de este régimen, que tanto la Cámara Argentina de Comercio y Servicios como la Unión Industrial Argentina solicitaron la adhesión de las provincias para incorporar la discriminación de los tributos provinciales tales como Ingresos Brutos y otros indirectos que suman peso a monto final del ticket o factura en cuestión, así como también las tasas municipales. En ese sentido, afirmó la CAC que "es de gran importancia la información a los consumidores de los impuestos que inciden en los precios de los productos y servicios, de modo de generar un necesario grado de conciencia fiscal, información que no es completa si no incluye a los tributos locales".*

La UIA, por su parte, calificó como "fundamental que los consumidores conozcan qué impuestos afectan los precios de los bienes y servicios" para poder estar "informados de manera adecuada y veraz".

En consideración de la normativa y de las declaraciones previas, es preciso remarcar que el artículo 99 de la Ley Nacional en estudio invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir: "se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las respectivas normas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los respectivos tributos municipales que tienen incidencia en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios" . Hasta el momento, son cinco las jurisdicciones subnacionales que han determinado su adhesión a la normativa, a saber: Ciudad de Buenos Aires, Mendoza, Entre Ríos, Chubut y Misiones.

Estas decisiones afirmativas son producto del trabajo que viene realizando la ONG Lógica, que ha enviado a los gobernadores de todas las provincias cartas para consultarles al respecto. Matías Olivero Vila, presidente de la ONG, comentó a Cadena 3 que "enviamos una carta a los 24 gobernadores preguntándoles si van a adherirse al régimen y si aplicarán sanciones a quienes muestren estos impuestos".

En el convencimiento que la provincia de Salta debería también acompañar la iniciativa del Estado Nacional en pos de ofrecer mayor transparencia a los consumidores respecto al peso de los impuestos y tasas locales que pagan los salteños en cada compra o contratación, es que solicito a mis pares el tratamiento y expresión afirmativa del presente proyecto de ley.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.